

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de octubre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO
DEMANDADOS	MARCELA GIRALDO CEBALLOS CARLOS AUGUSTO SALAZAR MORALES
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00415-00

Se agrega al expediente la anterior respuesta dada al oficio de embargo y el escrito presentado por el abogado que representa a la parte actora y así mismo el correo enviado por el demandado, señor CARLOS AUGUSTO SALAZAR MORALES.

De conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la parte actora a motu proprio deberá intentar la citación para notificación de la orden de pago a la demandada, señora MARCELA GIRALDO CEBALLOS, en la dirección suministrada en el escrito que presenta y así mismo realizar la notificación del codemandado, señor CARLOS AUGUSTO SALAZAR MORALES en el correo electrónico que el mismo reporta en su comunicación de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 164 Del 08 DE OCTUBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria